

Art. 2.— Quedan derogados los Decretos N° 2726, del 8 de Junio de 1945 y N° 3767, del 3 de Septiembre de 1946.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5165 que encarga ex officio de las funciones de Vicepresidente Tesorero del Consejo Nacional de la Tuberculosis al Secretario de Estado del Tesoro y Crédito Público.— G. O. N° 6807, del 25 de Junio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5165.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República, y

VISTO el artículo 2 de la Ley N° 450 del 15 de Diciembre de 1943, que crea el Consejo Nacional de la Tuberculosis, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— A partir de la fecha del presente Decreto, el Subsecretario de Estado del Tesoro y Crédito Público ejercerá ex officio las funciones de Vicepresidente Tesorero del Consejo Nacional de la Tuberculosis.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 85º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5167 que concede la incorporación a la sociedad recreativa y y cultural "Casino Porvenir", de Bayaguana.— G. O. N° 6818, del 21 de Julio de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5167.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República;

VISTA la instancia que por conducto del Procurador General de la República han elevado en fecha 22 de Mayo de 1948,